

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente Nº CE181960127/18

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación del "Suministro de combustibles fósiles (Gasolina 95 SP, Gasóleo A, Gasóleo B y Gasóleo C) para Cetursa y sus empresas participadas".

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 5 de enero de 2.018, por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato del "Suministro de combustibles fósiles (Gasolina 95 SP, Gasóleo A, Gasóleo B y Gasóleo C) para Cetursa y sus empresas participadas"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

- Repsol comercial de productos petrolíferos, S. A. (Oferta nº 1).
- Enerplus, S. L. U. (Oferta nº 2).
- Compañía española de petróleos, S. A. U. (Oferta nº 3).

Una vez comprobadas por la Mesa de Contratación las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han presentado las siguientes ofertas:

	Consumo		Prima per m			Total	
	anual (m³)	Repsol	Cepsa	Enerplus	Repsol	Cepsa	Enerplus
Gasóleo A	63	55,33	66	45	3485,79	4158	2835
Gasóleo B	397	20,69	35	24	8213,93	13895	9528
Gasóleo C	258	20,89	37	29	5389,62	9546	7482
Gasolina 95 octanos	20	49,94	63	47	998,8	1260	940
					18088,14	28859	20785

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 19 de enero de 2.018 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa **Repsol comercial de productos petrolíferos, S. A.** por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de



estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de "Suministro de combustibles fósiles (Gasolina 95 SP, Gasóleo A, Gasóleo B y Gasóleo C) para Cetursa y sus empresas participadas" a la empresa **Repsol comercial de productos petrolíferos, S. A.** por los precios derivados de las primas por m³ suministrado, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de esta resolución, presente, si no lo hubiese hecho antes, la documentación comprometida en la Declaración Responsable y los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada - Monachil a 19 de enero de 2.018

Mª José López González Consejera Delegada